



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 168

Jueves 3 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Salvador de Zapardiel; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras o apriscos de don Antonio Galindo Manrique; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Salvador de Zapardiel; como zona infecta, todo el término municipal de Salvador de Zapardiel, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 20 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.164

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Gomeznarro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente

Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Agapito Vara Gutiérrez, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Gomeznarro, como zona infecta todo el término municipal de Gomeznarro, y zona de inmunización la que determine el servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que, deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 21 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.165

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pesquera de Duero; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos La Nava y Resolso; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Pesquera de Duero; como zona infecta, todo el término municipal de Pesquera de Duero, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido

adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 22 de julio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.166

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta Provincial de Precios

##### CIRCULAR NÚM. 733

#### Nuevos precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de agosto serán los siguientes:

*Zona urbana.* — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas veintidós pesetas con veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas setenta y una pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas treinta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

*Zona rural.*—Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas ochenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de julio de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Afonso-Villalobos.

2.187

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

## Precios oficiales.—Mes de agosto de 1950

CÍRCULAR NÚMERO 734

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	8,8033	8,40 litro
Aceite entrefino.	9,4563	9,00 id.
Aceite fino.	9,8913	9,40 id.
Arroz blanco corriente	4,32	4,50
Arroz blanco selecto	8,26	8,50
Medianos de arroz.	4,35	4,35
Azúcar blanquilla y pilé.	6,60	7,00
Café.	46,25	53,00
Chocolate familiar	10,625	11,00
Harina de arroz (en paquetes de 250 gramos)	9,70	10,00
Harina de arroz a granel.	6,20	6,50
Harina de trigo, 90 por 100 (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,05	6,50
Leche condensada (envasada en hojalata)	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (envasada en vidrio, peso neto 370 gramos)	8,55 bote	9,00 bote
Manteca fundida	25,80	27,85
Manteca en rama	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Pulpa	0,55	—
Restos de limpia (triguillo)	0,77	0,77
Salvados	0,94	0,94
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	16,20	17,00
Tocino de importación	19,20	20,00
Legumbres que se vendan en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:		
Alubias.	5,90	6,50
Garbanzos.	6,40	7,00
Lentejas.	4,50	5,00
Para las legumbres que se vendan en almacenes de destino no recolectores:		
Alubias.	6,40	7,00
Garbanzos.	6,90	7,50
Lentejas.	5,00	5,50

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo, y en el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de julio de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Afonso-Villalobos.

2.188

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para proveer por turno de antigüedad, mediante examen de aptitud, una vacante de jefe de negociación de primera clase

Acordado por la Excm. Diputación Provincial proveer por turno de anti-

güedad, mediante examen de aptitud, una plaza vacante de jefe de Negociado de primera clase, el aspirante se sujetará a las siguientes

## BASES

1.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás derechos que concede el Reglamento de

Funcionarios de la Diputación, y con las obligaciones que el mismo impone.

2.<sup>a</sup> A este examen de aptitud, de conformidad con el artículo 26 del vigente Reglamento de Funcionarios, sólo podrá concurrir el oficial 1.<sup>o</sup> más antiguo del Cuerpo de Administrativos Titulados de esta Corporación.

3.<sup>a</sup> El aspirante se someterá a la práctica de dos ejercicios, uno oral y otro práctico.

El oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, a dos temas, sacados a la suerte, uno de la primera parte y otro de la segunda del programa.

El práctico, que será escrito, consistirá en desarrollar razonadamente dos supuestos que señale el Tribunal, correspondientes a las materias comprendidas en la primera y segunda parte del programa, en el plazo de tres horas, pudiendo consultar los textos legales pertinentes, que le serán facilitados.

4.<sup>a</sup> El Tribunal, al final de los ejercicios, calificará al examinando con la declaración de apto o no apto.

5.<sup>a</sup> Hecha la calificación, el Tribunal elevará la propuesta pertinente a la excelentísima Diputación Provincial, para que, a su vista, resuelva lo que proceda.

6.<sup>a</sup> La práctica de los ejercicios dará comienzo en el día, hora y local que el Tribunal señale, con diez días de anticipación, una vez transcurridos dos meses de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.<sup>a</sup> El aspirante a tomar parte en este examen de aptitud, presentará su instancia, acompañada de los documentos que justifiquen sus derechos, dirigida al ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, en la Secretaría de la misma, debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y Ordenanza Provincial, acompañando, asimismo, carta de pago acreditativa de haber satisfecho la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

## PROGRAMA

### PRIMERA PARTE

Tema 1.<sup>o</sup> El Estado Español.—Jefe del Estado.—Cortes Españolas.—Ministerios.—Consejo de Estado.

Tema 2.<sup>o</sup> Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.—Procedimiento gubernativo. Recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 3.<sup>o</sup> Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 4.<sup>o</sup> Organización, competencia y atribuciones de las Diputaciones y sus presidentes.—Suspensión de acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 5.<sup>o</sup> Régimen jurídico provincial.—Requisitos para la adopción de acuerdos.—Cuáles exigen requisitos especiales.—Quórum.—Recursos contra los mismos.

Tema 6.<sup>o</sup> Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones y Cabildos, conforme a las disposiciones reglamentarias.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 7.<sup>o</sup> Contratación provincial.—Estudio jurídico de la misma.—Revisión de precios y legislación vigente.

Tema 8.<sup>o</sup> Obligaciones de los Jefes de Negociado y condiciones que deben reunir los informes que emitan.

### SEGUNDA PARTE

Tema 1.<sup>o</sup> Hacienda provincial.—De los ingresos provinciales en general.—Productos del patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.—Contribuciones especiales.

Tema 2.<sup>o</sup> Imposición provincial.—Arbitrios especiales sobre riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado. Fondo de compensación provincial.—Participación en las cuotas de contribución territorial, riqueza rústica y en la contribución industrial.

Tema 3.<sup>o</sup> Arbitrio sobre terrenos incultos.—Excedente del fondo de Corporaciones Locales.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.—Servicio de recaudación de contribuciones. Apuestas mutuas.

Tema 4.<sup>o</sup> Presupuesto.—Presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales.—Formación, tramitación, estructura y aprobación.—Reclamaciones.

Tema 5.<sup>o</sup> Gastos.—Gastos ordinarios y extraordinarios.—Gastos obligatorios y voluntarios.—Ordenación de gastos.—Pagos.—Ordenación de pagos.—Formalización y realización de pagos.

Tema 6.<sup>o</sup> Imposición y ordenación de exacciones.—Recaudación.—Procedimientos de recaudación.—Recursos administrados y recaudados por el Estado.

Gestión directa y afianzamiento.—Arriendo.—Concierto.—Normas comunes a los sistemas de recaudación.—Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Depósito de fondos.

Tema 7.<sup>o</sup> Sistema de contabilidad provincial.—Libros donde se recoge.—Contabilidades auxiliares.

Tema 8.<sup>o</sup> Cuentas.—Clases de cuentas que han de rendirse.—Período en que se hace.—Quién las rinde.—Trámites para su rendición.—Aprobación provisional y definitiva.—Autoridades a quienes compete.—Prescripción.

Valladolid, 31 de julio de 1950.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.192

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### PRECIO DE LAS HARINAS

Precios de las harinas correspondientes al próximo mes de agosto, para la provincia de Valladolid, y que son los siguientes:

Harina de trigo, cupo ordinario, 312,04 pesetas.

Harina de trigo, de cambios, 160,93 pesetas.

Harina de centeno, cupo ordinario, 292,98 pesetas.

Estos precios se entienden por cien kilos sin saco y sobre fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de julio de 1950.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.186

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Adalia

Un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Adalia, 24 de julio de 1950.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

2.172-1-072

### Medina del Campo

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, el excelentísimo Ayuntamiento de esta villa anuncia la correspondiente subasta para la pavimentación de las calzadas y aceras de las calles de Simón Ruiz y Bravo, de esta población.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el de doscientas noventa y un mil ochocientas sesenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, una fianza de cinco mil ochocientas treinta y siete pesetas con veinte céntimos, cantidad a que asciende el dos por ciento de la cantidad fijada como tipo. Siendo admisible para constituir las fianzas provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el señor alcalde o teniente en quien delegue, un miembro de la Corporación designado al efecto, asistidos del secretario de la Corporación y del notario de turno, el siguiente día al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y a las doce horas.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder bastante, declarado así por un letrado de esta localidad.

El plazo de presentación de pliegos, comenzará el siguiente día del de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando veinte días después, a las trece horas. Las horas de admisión de pliegos, serán de once a trece, en la Secretaría municipal. Los referidos pliegos, reintegrados con 4,75 pesetas, habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, redactado con arreglo al modelo abajo reseñado y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación de las calzadas y aceras de las calles de Simón Ruiz y Bravo, de esta población».

El contratista vendrá obligado a constituir dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Reglamento de contratación municipal, un depósito en concepto de fianza definitiva, de la cantidad a que asciende el cuatro por ciento del precio del remate.

El plazo de terminación de las obras, deberá finalizar cuatro meses después, a partir del día de la adjudicación definitiva de las mismas.

El arquitecto director de las obras formará con vista de los datos arrojados por las mediciones parciales, que realizará mensualmente en presencia del contratista, las llamadas relaciones valoradas en que las unidades de obra obtenidas en las mediciones serán valoradas en los correspondientes precios del presupuesto, descontándose la cantidad que representa el tanto por ciento de baja por mejora de subasta, siendo la cifra resultante la que ha de abonarse al contratista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 31 de julio de 1950.  
El alcalde, Aurelio Rojo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de las calzadas y aceras de las calles de Simón Ruiz y Bravo de esta población, se comprometo a tomar a su cargo las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de..., pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en las obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en esta localidad, fijadas por los organismos correspondientes.

(Fecha y firma del proponente).

2.189—1.073

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

González Mota, Santiago; de profesión tapicero, hijo de Vicente y Eustaquia, vecino de esta capital, calle Renedo, número 8, y que debió trasladarse a Barcelona, calle de Piferrer, número 32 (San Andrés de Palomares), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa nú-

méro 242 de 1950, sobre robo, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.175

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y de oficio, a instancia del señor abogado del Estado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por óbito de doña Visitación Montes Díaz, natural de Valladolid, nacida el día 2 de julio de 1870, hija de Ignacio y de Josefa, de estado viuda de primeras nupcias de don Pascual Pinilla Jiménez, de cuyo matrimonio no existe sucesión y la cual falleció el día 19 de marzo de 1950.

Y por el presente edicto, y de acuerdo con el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de la causante doña Visitación Montes Díaz y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia, por término de veinte días contados al siguiente de la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si vieran convenirles.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

2.190

#### PALENCIA

##### REQUISITORIA

Azcona Rico, Rafael; de unos 50 años de edad, casado, pintor, vecino que se dice ser de Bilbao, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se sigue contra el mismo y otro, en dicho Juzgado con el número 264 de 1949, sobre hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, Manuel García.

2.168